
LAZO, DE ROMAÑA & CMB

ABOGADOS



BOLETÍN LEGAL

N° 01 Y 02 - 2018
Primera y Segunda Quincena
Enero 2017

ÍNDICE

<u>Declaraciones en Medios.</u>	<u>Pg. 4</u>
<u>Banca, Finanzas y Mercado de Valores</u>	
Normas Legales	<u>Pg. 5</u>
Publican índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al MES de enero de 2018	<u>Pg. 5</u>
Aprueban lista de bancos de primera categoría	<u>Pg. 6</u>
Publican Modificación al Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado por Resolución SMV N° 034-2015-SMV/01	<u>Pg. 6</u>
Autorizan la publicación del proyecto que modifica las “Normas sobre preparación y presentación de Estados Financieros y Memoria Anual por parte de las entidades supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores” en el Portal del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución SMV N° 016-2015-SMV/01.	<u>Pg. 6</u>
Autorizan la publicación del proyecto de modificación del Reglamento de Sanciones en el Portal del Mercado de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 055-2001-EF/94.10	<u>Pg. 6</u>
Modifican el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima	<u>Pg. 7</u>
<u>Tributario</u>	
Normas Legales	<u>Pg. 7</u>
Establecen la forma en que los trabajadores acreditan ante su nuevo empleador sus remuneraciones y retenciones	<u>Pg. 7</u>
Aprobación de la tabla de valores referenciales de vehículos para efectos de determinar la base imponible del impuesto al patrimonio vehicular correspondiente al ejercicio 2018	<u>Pg. 8</u>
Dictan disposiciones relativas a la comunicación de atribución de gastos por arrendamiento y/o subarrendamiento e intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda	<u>Pg. 8</u>
Aprueban disposiciones y formularios para la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras del Ejercicio Gravable 2017	<u>Pg. 9</u>
País o territorio de baja o nula imposición PARA EFECTOS DEL IMPUESTO A LA RENTA	<u>Pg. 10</u>

Normas para la presentación de la Declaración Jurada Informativa Reporte Local Excepción de la obligación de efectuar pagos a cuenta y suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta por rentas de cuarta categoría por el ejercicio 2018

[Pg. 10](#)

Excepción de la obligación de efectuar pagos a cuenta y suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta por rentas de cuarta categoría por el ejercicio 2018

[Pg. 10](#)

MODIFICAN NORMA REFERENTE A la designación de Exportadores como emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica

[Pg. 11](#)

Tipo de cambio de referencia correspondiente al año 2018 para los sujetos obligados al pago de la Regalía Minera que lleven su contabilidad en moneda nacional.

[Pg. 11](#)

DECLARACIONES EN MEDIOS

Aparición	Fecha	Título	Medio de Difusión
Rocío Saux	03 / Ene	Asesoría virtual sobre EPS	Aptitus
César Lengua	05 / Ene	Desvinculaciones laborales de altos directivos	Aptitus
Fátima de Romaña, Claudia Távara	08 / Ene	Mentores al rescate	Conexión ESAN
César Lengua	09 / Ene	Sobre la ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre géneros	Gestión
Luis Lazo, Alma Jiménez	10 / Ene	Los Portales estructura programas para la emisión pública de deuda	Lexlatin
Patricia Brocos, Víctor Lazo	12 / Ene	Movidas	Semana Económica
Patricia Brocos, Víctor Lazo	12 / Ene	Cambios y nombramientos	Gestión
Elmer Huaman	15 / Ene	Negativa del trabajador al traslado justifica el despido	El Peruano
Freddy Escobar, Yésica Castro	15 / Ene	Credicorp y BCP otorgan crédito a Attko para construir hotel en Perú	Lexlatin
Ana Figueroa	17 / Ene	Aplicaciones de taxi: ¿Cuáles serían los problemas de una sobrerregulación del Congreso?	Gestión
Luis Eduardo Aliaga	17 / Ene	¿Cómo evitar el fraude inmobiliario?	Gestión
Bruno Gonzales, Luis Andrés Ponce-Mendoza	19 / Ene	Eléctrica peruana Termochilca refinancia deuda por USD 151 millones y emite bonos subordinados	Lexlatin
Jorge Lazo	22 / Ene	Lazo, De Romaña & CMB Abogados premiada como la mejor firma legal del año	La República
Elmer Huaman	25 / Ene	¿Qué aspectos debe tener en cuenta una empresa antes de recibir una inspección laboral?	Gestión
Bruno Gonzales, Francisco Montoya	25 / Ene	Telefónica del Perú vende cuentas por cobrar a fondo del BBVA	Lexlatin
César Lengua	25 / Ene	Protocolo para la fiscalización de seguridad y salud en el trabajo en el sector minero	Rumbo Minero
Jorge Massa	26 / Ene	A igual razón, igual derecho, por Jorge Massa Carrillo	El Comercio
Fátima de Romaña, Claudia Távara	08 / Ene	Mentores al rescate	Conexión ESAN
César Lengua	09 / Ene	Sobre la ley que prohíbe la discriminación remunerativa	Gestión

entre géneros			
Luis Lazo, Alma Jiménez	10 / Ene	Los Portales estructura programas para la emisión pública de deuda	Lexlatin

Pueden revisar estas y otras declaraciones en medio en el siguiente enlace:

<http://www.lazoabogados.com.pe/categoria/prensa/>

<https://www.facebook.com/LDRCMBabogados/>

BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

NORMAS LEGALES

BANCA Y FINANZAS

PUBLICAN ÍNDICE DE REAJUSTE DIARIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 240 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018

El 4 de enero se publicó la Circular N° 0001-2018-BCRP, emitida por el Banco Central de Reserva del Perú ("BCRP"), mediante la cual se publica el índice de reajuste diario correspondiente al mes de enero.

Día	Índice	Día	Índice
1	8,90601	17	8,91322
2	8,90646	18	8,91367
3	8,90691	19	8,91412
4	8,90736	20	8,91457
5	8,90781	21	8,91502
6	8,90826	22	8,91547
7	8,90871	23	8,91592
8	8,90916	24	8,91637
9	8,90961	25	8,91682
10	8,91006	26	8,91727
11	8,91051	27	8,91772
12	8,91096	28	8,91818
13	8,91142	29	8,91863
14	8,91187	30	8,91908
15	8,91232	31	8,91953

La Circular entró en vigencia 5 de enero.

APRUEBAN LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA

El 5 de enero, se publicó la Circular N° 0002-2018-BCRP, emitida por el BCRP, mediante la cual se aprobó la lista de bancos de primera categoría. Dicha lista puede encontrarse en el portal web del BCRP (www.bcrp.gob.pe).

La Resolución entró en vigencia el 6 de enero y derogó la Circular N° 0021-2017-BCRP.

PUBLICAN MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE AGENTES DE INTERMEDIACIÓN, APROBADO POR RESOLUCIÓN SMV N° 034-2015-SMV/01

El 17 de enero se publicó la Resolución SMV N° 001-2018-SMV/01, emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores (“SMV”), mediante la cual se modifica el cuarto párrafo de la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado por Resolución SMV N° 034-2015-SMV/01, de acuerdo al siguiente tenor:

Disposición	Modificación	Sumilla
Quinta	Modificado	Representantes

La presente resolución entró en vigencia el 18 de enero.

AUTORIZAN LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO QUE MODIFICA LAS “NORMAS SOBRE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y MEMORIA ANUAL POR PARTE DE LAS ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES” EN EL PORTAL DEL MERCADO DE VALORES, APROBADAS POR RESOLUCIÓN SMV N° 016-2015-SMV/01.

El 19 de enero, se publicó la Resolución SMV N° 003-2018-SMV/01, emitida por la SMV, mediante la cual se autoriza la difusión del proyecto que modifica el artículo 13 de las “Normas sobre preparación y presentación de Estados Financieros y Memoria Anual por parte de las entidades supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores”, aprobadas mediante la Resolución SMV N° 016-2015-SMV/01.

El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto es de quince (15) días calendario, contados a partir del 20 de enero y puede encontrarse en el portal web de la SMV (www.smv.gob.pe).

AUTORIZAN LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE SANCIONES EN EL PORTAL DEL MERCADO DE VALORES, APROBADO POR RESOLUCIÓN CONASEV N° 055-2001-EF/94.10

El 19 de enero, se publicó la Resolución SMV N° 002-2018-SMV/01, emitida por la SMV, mediante la cual se autoriza la difusión del proyecto de modificación del Reglamento de Sanciones, aprobado por Resolución CONASEV N° 055-2001-EF/94.10.

El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto es de treinta (30) días calendario, contados a partir del 20 de enero y puede encontrarse en el portal web de la SMV (www.smv.gob.pe).

MODIFICAN EL REGLAMENTO DE OPERACIONES EN RUEDA DE BOLSA DE LA BOLSA DE VALORES DE LIMA

El 20 de enero, se publicó la Resolución SMV N° 005-2018-SMV/01, emitida por la SMV, mediante la cual se modifica el artículo 5° y la Disposición Complementaria del artículo 5° del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, aprobado por Resolución Conasev N° 021-99-EF/94.10, de acuerdo al siguiente tenor:

Artículo	Modificación	Sumilla
5	Modificado	Sistemas de negociación
Disposición Complementaria	Modificado	Disposición Complementaria del Artículo 5

La presente resolución entró en vigencia el 21 de enero.

Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:

Jorge Lazo	jlazo@lazoabogados.com.pe
Fátima de Romaña	forderomana@lazoabogados.com.pe
Bruno Gonzales	bgonzales@lazoabogados.com.pe
Freddy Escobar	fescobar@lazoabogados.com.pe
Patricia Brocos	pbrocos@lazoabogados.com.pe
Luis Lazo	llazo@lazoabogados.com.pe
Yesica Del Carpio	ydelcarpio@lazoabogados.com.pe
Alma Jimenez	ajimenez@lazoabogados.com.pe
Francisco Montoya	fmontoya@lazoabogados.com.pe

TRIBUTARIO

NORMAS LEGALES

ESTABLECEN LA FORMA EN QUE LOS TRABAJADORES ACREDITAN ANTE SU NUEVO EMPLEADOR SUS REMUNERACIONES Y RETENCIONES

Mediante Resolución de Superintendencia No. 350-2017/SUNAT/300000, publicada el día 5 de enero de 2018, se estableció la forma en que los trabajadores acreditan ante su nuevo empleador sus remuneraciones y retenciones.

El primer párrafo del inciso c) del Artículo 41 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta establece que en los casos de trabajadores que hubieran percibido remuneraciones de más de un empleador en un mismo ejercicio, para efecto de la retención, el nuevo empleador considerará las

remuneraciones y retenciones acreditadas de acuerdo con lo que señale la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia.

Resulta necesario determinar la forma como se acreditarán las remuneraciones y retenciones a que se refiere el considerando anterior, por lo que se establece un mecanismo sencillo que permite a los trabajadores generar reportes aprovechando la información declarada por su(s) anterior(es) empleador(es) que obra en los sistemas de la SUNAT.

La presente Resolución entró en vigencia el día 6 de enero de 2018.

APROBACIÓN DE LA TABLA DE VALORES REFERENCIALES DE VEHÍCULOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

Mediante Resolución Ministerial No. 004-2018-EF/15, publicada el día 7 de enero de 2018, se aprobó la tabla de valores referenciales de vehículos para efectos de determinar la base imponible del Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al ejercicio 2018.

Para la determinación de los valores referenciales de los modelos y marcas de vehículos a considerarse en la Tabla, se ha evaluado la información remitida por el SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como la información especializada del parque automotor en Perú.

La presente Resolución entró en vigencia el día 8 de enero de 2018.

Asimismo, se publicó el Anexo de dicha Resolución, con fecha 9 de enero de 2018,

DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA COMUNICACIÓN DE ATRIBUCIÓN DE GASTOS POR ARRENDAMIENTO Y/O SUBARRENDAMIENTO E INTERESES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA PRIMERA VIVIENDA

Mediante Resolución de Superintendencia No. 10-2018/SUNAT, publicada el día 14 de enero de 2018, se dictaron disposiciones relativas a la comunicación de atribución de gastos por arrendamiento y/o subarrendamiento e intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda.

El artículo 46 de la Ley del IR prevé que de las rentas de cuarta y quinta categorías se pueda deducir anualmente, además del monto fijo equivalente a 7 UIT, gastos por, entre otros, arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país que no estén destinados exclusivamente al desarrollo de actividades que generen rentas de tercera categoría e intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda, los cuales no podrán exceder en conjunto de 3 UIT por cada ejercicio. El citado artículo señala que los gastos antes referidos y los que se señalen mediante decreto supremo, excepto los relativos a las aportaciones al Seguro Social de Salud – EsSalud que se realicen por los trabajadores del hogar, serán deducibles siempre que, entre otros, estén sustentados en comprobantes de pago que otorguen derecho a deducir gasto.

En relación con ello, el inciso d) del artículo 26-A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta prevé que para efecto de determinar la deducción adicional a que se refiere el artículo 46, los gastos efectuados por una sociedad conyugal o unión de hecho se consideran atribuidos al cónyuge o concubina(o) al que se le emitió el comprobante de pago. Agrega dicho inciso que, sin perjuicio de lo señalado, los gastos por arrendamiento y/o subarrendamiento e intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda antes referidos efectuados por una sociedad conyugal o unión de hecho podrán ser atribuidos por igual a cada cónyuge o concubina(o) siempre que ello se comunique a la SUNAT en la forma, plazo y condiciones que esta establezca mediante resolución de superintendencia.

Por su parte, el inciso e) del citado artículo 26-A contempla que los gastos por intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda efectuados en copropiedad se consideran atribuidos al

copropietario al que se le emitió el comprobante de pago, salvo que se comunique a la SUNAT la cuota ideal de cada uno de los copropietarios en la forma, plazo y condiciones que esta establezca mediante resolución de superintendencia.

En ese sentido, resulta necesario establecer la forma, plazos y condiciones en que se efectuará la aludida comunicación a la SUNAT, así como modificar la Resolución de Superintendencia No. 109-2000/SUNAT.

La presente Resolución entró en vigencia el día 15 de enero de 2018.

APRUEBAN DISPOSICIONES Y FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA Y DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO GRAVABLE 2017

Mediante Resolución de Superintendencia No. 11-2018/SUNAT, publicada el día 14 de enero de 2018, se aprobaron las disposiciones y formularios para la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras del Ejercicio Gravable 2017.

Al respecto, se aprobaron los siguientes Formularios:

- Formulario Virtual No. 705 – Renta Anual 2017 – Persona Natural (rentas de primera categoría, rentas de segunda categoría originadas en la enajenación de los bienes a que se refiere el inciso a) del Artículo 2 de la Ley, rentas del trabajo y rentas de fuente extranjera).
- Formulario Virtual No. 706: Renta Anual 2017 – Tercera Categoría.
- PDT No. 706: Renta Anual 2017 – Tercera Categoría e ITF.

Asimismo, los deudores tributarios presentarán la Declaración y efectuarán el pago de regularización del Impuesto y del ITF, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Último Dígito del RUC y Otros	Fecha de Vencimiento
0	22.03.2018
1	23.03.2018
2	26.03.2018
3	27.03.2018
4	28.03.2018
5	02.04.2018
6	03.04.2018
7	04.04.2018
8	05.04.2018
9	06.04.2018
Buenos Contribuyentes	09.04.2018

PAÍS O TERRITORIO DE BAJA O NULA IMPOSICIÓN PARA EFECTOS DEL IMPUESTO A LA RENTA

Mediante Decreto Supremo No. 007-2018-EF, publicado el día 17 de enero de 2018, se modificó el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta. Específicamente, se incorpora el cuarto párrafo del Artículo 86 del Reglamento: “No se considera país o territorio de baja o nula imposición, para efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, a los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE”.

El presente Decreto Supremo entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA REPORTE LOCAL

Mediante Resolución de Superintendencia No. 014-2018/SUNAT, publicada el día 18 de enero de 2018, se aprobaron las normas para la presentación de la Declaración Jurada Informativa Reporte Local (Formulario Virtual No. 3560).

En efecto, resultaba necesario aprobar las disposiciones que permitan el cumplimiento de la obligación de presentar la declaración jurada informativa “Reporte Local”. Además, se modificó el numeral 1 del Artículo 18 de la Resolución de Superintendencia No. 377-2013/SUNAT a fin de indicar que el informe anual a que se refiere el inciso l) del Artículo 118 del Reglamento debe presentarse junto con dicha declaración informativa.

Asimismo, se detalla el plazo para presentar la declaración correspondiente al ejercicio 2016, de acuerdo con el siguiente cronograma:

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO
0	13.04.2018
1	16.04.2018
2 y 3	17.04.2018
4 y 5	18.04.2018
6 y 7	19.04.2018
8 y 9	20.04.2018
Buenos Contribuyentes	23.04.2018

EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR PAGOS A CUENTA Y SUSPENSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR RETENCIONES Y/O PAGOS A CUENTA POR RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA POR EL EJERCICIO 2018

Mediante Resolución de Superintendencia No. 18-2018/SUNAT, publicada el día 18 de enero de 2018, se dispuso la excepción de la obligación de efectuar pagos a cuenta y suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta por rentas de cuarta categoría por el ejercicio 2018.

Con dicha norma solo se buscaba adecuar a la UIT vigente para el ejercicio 2018 los montos para que opere la excepción de la obligación de efectuar pagos a cuenta y la suspensión de la obligación de efectuar retenciones y/o pagos a cuenta por rentas de cuarta categoría en el referido ejercicio; así como de indicar el formato a utilizar en los casos de presentación excepcional de la solicitud de suspensión y/o de pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.

La presente Resolución entró en vigencia el día 19 de enero de 2018.

MODIFICAN NORMA REFERENTE A LA DESIGNACIÓN DE EXPORTADORES COMO EMISORES ELECTRÓNICOS DEL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA

Mediante Resolución de Superintendencia No. 020-2018/SUNAT, publicada el día 20 de enero de 2018, se modificó la Resolución de Superintendencia No. 155-2017/SUNAT respecto de la designación de Exportadores como emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica.

Se precisa que se designa como nuevos emisores electrónicos, a partir del año 2018 y en adelante:

“A los sujetos que, a partir del 1 de julio de 2018, realicen las operaciones de exportación de bienes a que se refiere el segundo y el tercer párrafo y/o los numerales 2, 3 y 8 del séptimo párrafo del Artículo 33 de la Ley del IGV, y solo respecto de lo que corresponda emitir por esas operaciones. Para ello, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- i. Solo están comprendidos en esa designación quienes exportan bienes utilizando la Declaración Única de Aduanas.*
- ii. No están comprendidos en esa designación los sujetos del Nuevo RUS ni quienes se encuentran en los supuestos señalados en los incisos g) y h) del Artículo 3 de la Resolución de Superintendencia No. 210-2004/SUNAT y modificatorias.*
- iii. La designación opera desde el momento en que se realice la primera operación de exportación. Ello se entiende en la fecha en que se deba emitir o se emita un comprobante de pago respecto de dicha operación, lo que ocurra primero”.*

La presente Resolución entró en vigencia el día 21 de enero de 2018.

TIPO DE CAMBIO DE REFERENCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE LA REGALÍA MINERA QUE LLEVEN SU CONTABILIDAD EN MONEDA NACIONAL

Mediante Resolución Ministerial No. 030-2018-EF/15, publicada el día 30 de enero de 2018, se estableció el tipo de cambio de referencia correspondiente al año 2018 para los sujetos obligados al pago de la Regalía Minera que lleven su contabilidad en moneda nacional y mantengan vigentes contratos de garantías y medidas de promoción a la inversión en la actividad minera suscritos antes del 1 de octubre del 2011.

Los rangos establecidos y convertidos a moneda nacional son los siguientes:

Rango		% Regalía
Primer rango	Hasta S/ 194 820 000.00	1%
Segundo rango	Por el exceso de S/ 194 820 000.00 hasta S/ 389 640 000.00	2%
Tercer rango	Por el exceso de S/ 389 640 000.00	3%

El tipo de cambio de referencia y los rangos podrán ser actualizados durante el ejercicio, en los meses de abril, julio y octubre, siempre y cuando la variación del tipo de cambio promedio ponderado del trimestre anterior sea igual o superior al 5%.

Contactos del Área Tributaria:

Cynthia Munaila
Iván Mannucci

cmunaila@lazoabogados.com.pe
IMannucci@lazoabogados.com.pe

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales
Lazo, De Romaña & CMB Abogados**

Dirección: Maurice Saux. • Colaboración: Laura Francia, José Antonio Jaramillo, Víctor Lazo, Julián Li, Carlos Rojas, Juan Manuel Pazos, Christian Bello y Cynthia Munaila. • Av. Pardo y Aliaga N° 699, Piso 8, San Isidro, Lima, Perú • Teléfono: 6121700 • www.lazoabogados.com.pe

